CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR EL ING. LUIS CARLOS TORRE GÓMEZ, SUBDIRECTOR DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CITADO SISTEMA, Y POR OTRA, EL COLEGIO DE TAMAULIPAS., EN LO SUCESIVO "EL COLTAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO CASTELLANOS, ASISTIDO POR EL MTRO. VIRGILO LÓPEZ MEDINA, SECRETARIO GENERAL DEL MENCIONADO COLEGIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SISTEMA":

a) Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, el Sistema Estatal de Protección Integral es un Sistema de la Administración Pública Estatal Desconcentrado.

b) Que la MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Dr. Américo Villarreal Anaya, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 01 de noviembre de 2022.

c) Que manifiesta cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, fracción XX, 91, numeral 2, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

d) Que para efectos de seguimiento y gestión de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se designa como responsable a la persona titular de la Subdirección de Políticas Públicas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tamaulipas.

e) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en calle Manuel González (calle15) #226, entre calle Matamoros y

Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. Declara "EL COLTAM":

a) Que es un Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado, creado para la investigación científica y la educación superior de las ciencias sociales y humanidades, siendo autónomo en el ejercicio de sus funciones académicas y científicas.

b) Que tiene como objetivo principal la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura y promueve vínculos académicos de intercambio equitativo en beneficio de la comunidad académica y sociedad en general.

c) Que se encuentra debidamente representado por el **MTRO. MARCO ANTONIO MORENO CASTELLANOS** Rector de la Institución, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de Octubre de 2022, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y se encuentra facultado para suscribir convenios de intercambio y de colaboración, con todas aquellas instituciones u organismos que por su naturaleza guarden relación con el objeto de El Colegio, de acuerdo a lo establecido por la fracción VII del artículo 4 de la Ley del Colegio de Tamaulipas.

III. "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términosy condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las **"PARTES"** para articular acciones y proyectos de estudios e investigación para generar políticas públicas que garanticen el y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, prevención y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA.- Compromisos del "SISTEMA":

- Proporcionar materiales para su revisión.

TERCERA.- Compromisos de "EL COLTAM":

- Llevar a cabo investigaciones y acompañamiento para la elaboración de diagnósticos sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CUARTA.- Compromisos de "LAS PARTES":

- Asesorar el desarrollo y/o adaptación de mecanismos institucionales de coordinación para la prevención, atención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en los grupos que se encuentran en contextos de vulnerabilidad.
- Las demás acciones que se consideren necesarias para alcanzar el objetivo planteado.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

La suscripción del presente convenio de colaboración, no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios de ninguna naturaleza.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES DE SEGUIMIENTO DE "LAS PARTES".

Ambas **"PARTES"** acuerdan designar enlaces de seguimiento del presente convenio.
Por **"EL SISTEMA"**, el Ing. Luis Carlos Torre Gómez, Subdirector de Políticas Públicas del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e-mail: luis.torre@tamaulipas.gob.mx, teléfono conmutador (834) 3188000 Ext. 40884 y 40675, quien tiene su domicilio en calle Manuel González (calle 15) #226 entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.
Por **"EL COLTAM"**, la Mtra. María Magdalena García Rodríguez, Coordinadora General Académica, quién tiene su domicilio en el ubicado en Calzada General Luis Caballero, número 1540, Colonia Tamatán, Edificio Ex – Escuela Normal Profesor Lauro Aguirre, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; C.P. 87060. E-mail: maria.garciaro@tamaulipas.gob.mx.

De las funciones de los enlaces:

a. Coordinar las actividades o trámites requeridos para el uso de las instalaciones;
b. Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento;
c. Resolver las situaciones que se presenten en el transcurso de las actividades de este Convenio, informando a sus titulares cualquier situación que requiera su intervención;
d. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado, por lo que en ningún caso se creará una subordinación de ninguna especie, ni operará ninguna figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a NO invadir derechos de propiedad intelectual (derecho de autor o propiedad industrial) o de cualquier otra índole, que pudieran causarles responsabilidades, conjunta o individualmente.
De igual manera aceptan y reconocen en este acto que todos y cada uno de los derechos, títulos o intereses derivados de cualquier invento, innovación, mejora, tecnología, marca, aviso comercial, personaje, pintura, software, sistema de cómputo, obra, manual, política, método, secreto industrial y/o cualquier otro que haya sido desarrollado o creado en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será en todo momento propiedad de ambas partes por partes iguales.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por necesidades del programa o proyecto, para lo cual se conviene desde ahora que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo, asimismo los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre de 2028**, al término del cual podrá ser renovado por cualquiera de **"LAS PARTES".** Cumplido este plazo se podrá renovar previo acuerdo que por escrito medie entre "LAS PARTES", con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Podrá darse por terminado por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, con anticipación, mediante aviso por escrito, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello cause perjuicio a las acciones, actividades y programas específicos de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado, que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegarán a presentarse derivado del presente convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo, por la

DESIGNACIÓN DE ENLACES DE SEGUIMIENTO a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA,** y en caso de no llegar a ningún arreglo, **"LAS PARTES"** se someterán a leyes, Jurisdicción y Tribunales Civiles del fuero común de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se suscriben por duplicado y se firma de común acuerdo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del año 2024.

POR "EL SISTEMA"

MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SIPINNA.

POR "EL COLTAM",

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO CASTELLANOS
RECTOR

ASISTIDA POR:

ING. LUIS CARLOS TORRE GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE POLITICAS PÚBLICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SIPINNA

ASISTIDO POR:

MTRO. VIRGILIO LOPEZ MEDINA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ
SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO